

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á ESCEPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. 12 rs.
 En las Provincias por id., franco de porte. 16
 En Ultramar y el Estranjero, por trimestre. 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerías de B. Juan Sanz, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
 En las PROVINCIAS en las principales librerías; y por medio de libranza tomada en cualquiera estafeta ó administracion de Correos á favor de la administracion del periódico, abonando el descuento del furo y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
 En el ESTRANJERO Bayona, librería de Le Mathe; Burdeos, redaccion del Correo de la Jironda; Paris, M. de la Moda, y de la Gaceta de Francia, rue du Doyenné, núm. 12, place du Carrousel; Londres, Id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merie, via del Corso núm. 318.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real linea los primeros, y á cuatro reales los últimos.
 Toda comunicacion á la administracion debe venir franca de porte sin cuyo requisito no se admitirá.
 Se daran suplementos cuando lo esijan las circunstancias.

LA ESPERANZA.

MADRID 26 DE DICIEMBRE.

Aún tenemos que añadir algunas reflexiones á las que hicimos sobre la sesion del sábado en el alto cuerpo colegislador.

El señor Nocedal, como ya digimos, habló en contra del proyecto, alegando las mismas razones que antes se habian presentado, así en el Congreso como en el Senado, é insistiendo en la idea de que las leyes secundarias bastaban para reorganizar el país; así se evitaria, en opinion del señor Nocedal, que el poder militar egerciese el ascendiente de que hoy goza, pues se reputa por una necesidad imprescindible la fuerza cuando no hay en un país leyes sábias que le gobiernen. Supo el señor senador por Madrid aprovechar la oportuna ocasion que se le presentaba para vindicarse de la nota de apostasia con que sus adversarios le reconviene; y como no faltase franqueza á su señoría para confesar sus errores antiguos y recientes, oímos de su boca que su señoría ha sido el organizador de la Milicia, y que sin embargo la cree incompatible con la tranquilidad pública; añadiendo que en 1840 levantaba él mismo con la mano izquierda el estandarte de la Constitucion, rasgando con la derecha sus mas hermosas páginas. Después de hacer observar que no hay apostasia en su conducta, porque no ha hecho mas su señoría que rectificar sus opiniones apoyado por la esperiencia, concluyó con decir que todos los partidos, todas las fracciones y todos los individuos de la comunión liberal han cometido grandes desaciertos y errores que vanamente se pretenderia ocultar ó disfrazar.

Como digese su señoría que era muy probable que los progresistas, cuando ascendiesen al poder, reformasen la Constitucion en sentido contrario á lo que ahora se está haciendo, se levantó el señor Barrio Ayuso para responder al señor Nocedal, haciéndole observar que si los progresistas ocupan el poder por medios legales, no será fácil que toquen á la Constitucion, una vez planteada ventajosamente su reforma. «Otras medidas, añadía, han adoptado los progresistas y nadie las ha destruido. ¿Quién levanta ya el diezmo? ¿Quién devuelve sus bienes al clero? Esto sucederá con la reforma luego que la nacion palpe sus beneficios.»

Es decir que requiere el señor Barrio Ayuso dos condiciones para que los progresistas respeten la Constitucion: ascender por los medios legales al poder, y que la reforma produzca beneficios; añadiendo como ejemplo la abolición del diezmo y la ocupación de los bienes eclesiásticos. Quiere decir el señor senador, que los parlamentarios respetan la venta de los dichos bienes porque ocupaban legalmente el poder los progresistas que la decretaron, y porque ella ha sido ventajosa á la nacion. Prescindiremos de este último estremo, porque hartas veces hemos dicho y probado que la enagenacion es perjudicialísima al país; y solo recordaremos al señor Barrio Ayuso un documento notable, oficial, en el cual se dijo á la nacion en octubre de 1841 que todo cuanto estaba haciendo en aquella época, y habia hecho antes, é hiciera después el partido progresista era nulo, esencialmente nulo, radicalmente nulo. Hablamos del manifiesto que dió á la nacion el señor Montes de Oca en el mes ya citado, en el cual declaraba, como encargado interinamente de la regencia, que no solo era nulo el despojo que se infiriera á la Reina Madre de la gobernacion que egercia, sino que todo, todo cuanto se decretase y sancionase por aquellas Cortes y el Regente Espartero era nulo, nulo

seria siempre, porque era ilegal aquel poder, y su autoridad era nula en su origen. Este documento le ha publicado en octubre pasado el *Heraldo*, aceptándole como un hecho glorioso. Este documento es oficial: aqui no cabe decir, como se ha dicho de otros escritos, que era la opinion de un escritor particular, y que era mas bien una amenaza que una declaracion realizable. Con esto probamos al señor Barrio Ayuso que los progresistas no ocupaban legalmente el poder cuando decretaron la venta á que aludió su señoría, segun los documentos oficiales del partido á que pertenece el señor senador. Su señoría podrá deducir ahora la consecuencia.

El señor Martínez de la Rosa usó tambien de la palabra para responder al señor Nocedal, y en un discurso que el *Heraldo* califica de brillante, pero que no fue otra cosa mas que la repetición de razones vulgares que pueden ocurrir al talento mas limitado, dijo el señor ministro cosas demasiado estrañas que no debemos dejar sin comentario.

Dijo el señor Martínez de la Rosa que el ministerio podria lisongearse de haber conocido cual era el espíritu de la nacion, y que con arreglo á los deseos de ella convocó á sus delegados, para que instruidos en las necesidades de los pueblos, viniesen á las Cortes y en publico debate se discutiesen las materias, se reformasen las leyes y la Constitucion de una manera pública, solemne, legal, la mas amplia y cumplida á que puede apelarse en esta clase de gobierno. Nadie podrá negar que la discusion ha sido pública y solemne; pero legal? ¿pero amplia? ¿pero cumplida? Nosotros hemos manifestado ya nuestra opinion sobre las ilegalidades cometidas en las elecciones, y de nuevo vamos á manifestarla. Creemos nosotros que la discusion no es legal, cuando las elecciones no lo han sido; que no es amplia, cuando no lo ha sido la eleccion en los términos de la ley, y que no puede ser cumplida no habiéndose cumplido las leyes en los distritos electorales. Si no hay esta legalidad, si no hay amplitud, si no hay cumplimiento de la jurisprudencia parlamentaria, de manera que á fuerza de amaños y de violencias gana el ministerio las elecciones, usurpando la victoria á los legítimos vencedores y arrojándolos del parlamento; entonces no hay legalidad en la esencia aunque la haya en las formas, entonces hay amplitud, sí, la hay, pero es para un partido nada mas, y como este partido es el ministerial, resulta en último análisis que el ministerio es el que hace la reforma. Si quereis legalidad y amplitud en las discusiones ¿por qué habeis tolerado los amaños y violencias que han empleado los subalternos del gobierno en casi todas las provincias del reino? Si quereis amplia discusion ¿por qué no habeis sufrido que al lado de vuestros hombres se sienten otros hombres, y que al lado de vuestras opiniones se oiga el eco de otras tan respetables, cuando menos, como las vuestras? ¿Ha habido amplitud, legalidad... sí, pero para vosotros nada mas; nada mas que para vuestros hombres; y qué? ¿sois vosotros por ventura la nacion? ¿sois acaso la tercera parte de la nacion? Esa legalidad vuestra todos los partidos la observan; todos los partidos la han observado, y cuando vosotros no estabais en el poder, no escaseábais por cierto los dictados de cruel, tirana y esclusiva á la comunión que entonces dominaba. ¿Y cómo quereis que no digamos lo que vosotros habeis dicho? ¿cómo quereis que no aprendamos con tanto como habeis repetido vuestras lecciones?

La libertad, amplitud y legalidad no consisten en que puedan hablar muchos hombres de una misma opi-

nion y en que hablen realmente; esa libertad y legalidad consisten en que los hombres de todas opiniones vengán al parlamento, para que todos los principios tengan un órgano, para que la discusion se estienda á todas las teorías para que, el examen reeiga sobre todas las doctrinas y dilucidándose de este modo las materias y comparando unos con otros los principios, se adopte luego una disposicion en la cual tengan parte todos los intereses, bien sea amalgamándose por las transacciones, ó bien triunfando una idea por la fuerza de la verdad. ¿Discusion amplia! ¿No os salisteis del Congreso porque el señor Isla Fernandez no hablaba segun vuestras opiniones? ¿Discusion amplia y legal! ¿No habeis hecho cargos temerarios al señor Tejada porque defendió doctrinas poco conformes con las vuestras? ¿Discusion amplia! ¿No habeis reconvenido por inconsecuente al señor Eguizabal, que abogó por unos derechos legítimos? ¿Discusion legal! ¿No habeis ahogado la voz de los diputados que no pensaban como vosotros?

Si esta es, como dice el señor Martínez de la Rosa, la discusion mas cumplida á que puede apelarse en esta clase de gobierno, tendremos otra prueba mas de lo que tantas veces hemos repetido sobre la tiranía parlamentaria, mucho mas perjudicial que la tiranía de uno solo; porque al fin los monárquicos no llaman al Rey omnipotente, y los liberales profesan como artículo de fé la omnipotencia parlamentaria. ¿Dónde vamos á parar? Si todos los partidos, si todos los intereses, si todas las ideas, si todos los elementos sociales fuesen admitidos en el parlamento, de buena voluntad profesáramos ese principio, porque no era posible que los elementos sociales se volvieran contra la sociedad; pero profesar ese axioma cuando en el parlamento se sienta un solo partido, como ha sucedido siempre en España desde que rigen constituciones, es entronizar la tiranía, es legalizar la violencia, porque un partido tiene siempre rencores y venganzas que satisfacer, y se concibe perfectamente que un partido se levante contra la sociedad, cuando ese partido no tiene en la sociedad su vida. ¿Por ventura habria entonces suicidio?

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del proceso instruido en el apostadero de la Habana contra el capitán de fragata de la armada don Ramon Armero en aclaracion de los motivos que ocasionaron la pérdida del bergantin *Cubano*, de su mando, acaecida el dia 5 de octubre del corriente año sobre la playa de Bacuranao, en la costa Norte de la isla de Cuba; y S. M., después de oír el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar el fallo pronunciado por el consejo de guerra de oficiales generales celebrado en dicho apostadero, bajo la presidencia del comandante general del mismo, cuyo consejo decidió por unanimidad «que el capitán de fragata don Ramon Armero, comandante del bergantin *Cubano*, llenó sobradamente su deber en el desgraciado acontecimiento de la pérdida de este buque, que casi se consideraba inevitable, aun antes de su constancia, presentes la situacion en que debia encontrarse, el mal estado del buque, y la clase de temporal experimentado; que en su consecuencia debe quedar absuelto de todo cargo, sin que este procedimiento de manera alguna le perjudique en adelante para nuevos mandos, ascensos y comisiones de su carrera, y que de la conducta de este oficial, marinera y moral, se haga una mencion honorífica en la orden general del apostadero, así como de la observada por el guardia marina don Francisco Javier de la Cuesta, el contador don Manuel Carreras, el cirujano don Antonio Súnigo y demas individuos que se quedaron á bordo del buque en la noche de la desgracia, aventurando así su existencia mas positivamente.»

Ademas ha manifestado S. M. quedar satisfecha del comportamiento del teniente de navío don Andrés Fonseca, que en obediencia de orden de su comandante pasó á la playa en los primeros momentos del naufragio.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1844.—Francisco Armero.—Sr. director general de la Armada. (Gaceta de ayer.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Confirmanse la retirada de Abd-el-Kader al interior de Marruecos, después de haber licenciado algunos pocos hombres que aun lo seguian.

En los primeros años que siguieron á la revolución de julio de 1830 en Francia, se suprimió enteramente la misa del Espíritu Santo que precedía á la apertura de la cámara de los Pares.

Gran duque de Baden.—Carlsruhe 11 de diciembre. Sesión de la cámara de diputados. Mr. Welcher suplica al presidente tenga á bien designar un día para hacer sus interpe-

PERSIA.—El misionero Wolff Hegó á Teheran; su salud está muy deteriorada no solo por la fatiga, sino por las profundas desazones que ha sufrido.

LONDRES 17 de diciembre.—Leemos en el TIMES Sabemos que el duque de la Victoria se halla enfermo en Obbey-Lodge, parque del regente, residencia en que ha vivido desde su salida del hotel Mivart.

LOEX.—Continúa con mas fervor que nunca la agitación de clérigos y legos con alguna ventaja por parte de estos últimos.

Una nueva demostracion que acaba de hacer el consejo municipal de la City ha causado en Londres mucha sensación.

Otra noticia mucho mas grave y que será un verdadero acontecimiento: dícese que el arzobispo de Cantorbery primado, va á convocar una asamblea de obispos de Inglaterra para deliberar con ellos acerca de las discorlias actuales de la iglesia.

Escríben de Roma en 4 del corriente lo siguiente:

Hace muchísimo tiempo que no ha habido tantos extranjeros como existen actualmente en nuestra capital.

El periódico de Bruselas critica ingeniosamente la manía de algunos representantes que se esfuerzan en formar largas discusiones sobre las mas insignificantes partidas del presupuesto.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

BARCELONA 21.

El día 19 á cosa de las 9 de la noche empezó á llover y todo el día 20 llovizó: y á cosa de las dos y media se oscureció un tanto de resultas de las grandes nubes que habia.

Mientras esto sucedia, en la puerta de San Antonio cayó una manga de agua que inundó todos los campos de su alrededor.

Por ahora no se cuentan desgracias mas que dos ó tres personas ahogadas y algunas á los alrededores de esta ciudad.

ACEUCHAL, 21.

La dotacion del culto y sostenimiento del clero, es la cuestion que decide en cierto modo uno de los puntos capitales de nuestras políticas discusiones; si se resuelve con tina y con prudencia, prepararemos que los templos adquieran de nuevo su esplendor.

QVIENDO 23.

Ayer celebraba el santo sacrificio de la misa el presbitero don Bernardo Garcia del Busto en la capilla de santa Eulalia de esta catedral, cuando dentro de la misma capilla se oyó una fuerte detonacion, que retumbando en las bóvedas del templo, difundió en susto y alarma en todo él.

En la misma mañana una hermana del sacerdote de que hemos hecho mérito, caminaba al rio Nora, media legua distante de la ciudad, á terminarse su existencia.

LEON 23.

El día 1.º del año se procederá en esta provincia á la eleccion del 5.º diputado y dos suplentes, y en ella no quieren tomar parte los monárquicos.

SIGÜENZA 24.

Hace tres dias que salió de esta para Guadalajara el célebre republicano D. Abdon Terradas, quien hacia unos cinco ó seis meses que el gobierno lo habia confinado á esta pacífica ciudad para separarlo sin duda del foco de sus camaradas barcelonesas.

ZAMORA 24.

De Zamora nos escribe nuestro correspondiente que han ocurrido escenas desagradables entre el ayuntamiento de aquella ciudad y el intendente de la provincia.

—El mismo nos dice lo siguiente:

El tránsito de Zurbano á Portugal por esta provincia ha sido falso. En toda ella se disfruta de tranquilidad, solo que vagan por algunos puntos de ella algunos rateros, que aparecen y desaparecen de pronto, haciéndose sentir por sus asaltos en pueblos pequeños y contra las personas mas abastadas.

—El de Valladolid con fecha del 21 nos dice, que la guardia civil y empleados de seguridad pública hacen en aquella provincia algunas aprehensiones de malhechores que son entregados á la accion de los tribunales; y que con una activa y enérgica persecucion se espera que desaparezca muy pronto esa clase de hombres que tiene siempre en agitación las personas y las fortunas de los habitantes del pais.

—Con igual fecha nos escribe el de Oviedo que el 1.º de enero inmediato se inaugurará solemnemente un liceo artistico y literario que acaba de crearse en aquella ciudad bajo buenos auspicios y cuenta ya unos 200 socios.

Hemos recibido noticias de la Habana y de Puerto-Rico, habita el 10 de noviembre las primeras, y hasta el 12 las segundas. En el último punto, tocando ya á su término la cosecha de azúcar, se preparaban los hacendados para la nueva zafra.

samayor, capitán Chinchilla y subteniente Perada, para recorrer la isla y hacer el censo de su poblacion. Tambien ha tomado disposiciones para fomentar la cria de ganados.

Afortunadamente para la Isla de Cuba, el horrible huracan solo descargó su fuerza en la parte occidental y apenas dejó conocer en los otros dos departamentos. Por lo mismo prosiguen infundidos los temores que manifestamos como ya han sido en parte acerca de los estragos de que en esta provincia se habla, en los primeros dias, cuando dominaba aun el terror que á todos sobrecogió, de lo cual se deduce tambien que esta vez como en iguales ó parecidas ocasiones, es de rebajar mucho del colorido de que estaban recargadas las pinturas hechas bajo impresiones terribles.

El Imparcial de Barcelona del 20 dice:

—El Correo de Ultramar (periódico español que se publica en Paris) manifiesta que en toda la costa del mediterraneo se está aguardando con impaciona que se comience el ferrocarril desde San Juan de las Abadesas á la costa, para poder utilizar el precioo material de piedra de aquellas minas.

—Dicen de Cádiz:

Naufragó en las playas de Conil el bergantín inglés Templario, con carga de hierro. Segun nos informan se ha salvado toda la tripulacion.

TARRAGONA 29.

La obra de la carretera de Lérida á esta ciudad se sigue con gran actividad y creemos que esta obra importantísima concluirá pronto para dar principio á la de Mora de Ebro.

—De Tny fecha 18 escriben al Herald:

Las disposiciones de las autoridades indican que los empujes del orden no han desistido de su empeño. Circulan noticias dignas de que en Portugal se reúnen algunos descontentos, y que oficiales emigrados y fugados de los depósitos se acercan á la frontera.

NOTICIAS DE MADRID.

He aquí lo que dice el Censor Público sobre las renuncias de los diputados de que ya hemos noticia nuestros lectores:

Tenemos entendido que á ruegos del ministerio se ha suspendido hasta la sesion inmediata el dar cuenta del oficio que han presentado en la mesa diez y siete señores diputados de los que firmaron el proyecto del señor Viluma sobre culto y clero, renunciando sus cargos.

—El mismo periódico dice:

Parece que la mayoría del Congreso está muy contenta con la conducta que piensan observar los absolutistas renunciantes del mismo, por las imprudentes y desasadas palabras del ministro de Hacienda.

—Leemos tambien en el Censor Público lo siguiente:

El señor Palacios, defensor de Tajuña, ha sido condenado á cuatro años de suspension de empleo, y á que salga de la corte sin poder fijar su residencia en ninguna capital de provincia, quedando sugeto en quanto al empleo de caballero que agerece, á lo que S. M. determine.

—El Eco añade:

Hemos sabido que el señor Pleguez ha debido marchar á Castro del Rio, provincia de Córdoba, elevando antes á S. M. una sentida exposicion, quejándose del inaudito atropello que con él se ha hecho.

—Dícese que pasarán algunos dias antes que se admitan las dimisiones que han hecho del cargo de diputados el señor marqués de Viluma y sus otros colegas.

—Se ha descubierta en esta corte una oficina, donde se admitian criados de ambos sexos que despues se acomodaban en las casas para sacar en cara los moldes de las lavas de las puertas para poderse introducir los ladrones sin ninguna dificultad.

—La Posdata de anteayer dice lo siguiente:

El rey de Francia se halla en Roma, segun afirma el Siglo, á capocer á sus estados una Constitución. Este hecho, que debe tener envidia á los solaces del goberno de Grecia, y por director de la obra, sobre la puerta de los desahogos patrióticos; la peor será que cuando se levante de ella, se hallen ellos, fangosos de ella.

Sobra en esto razon á la Posdata; pero se nos figura poder asegurarle que la noticia no tiene mas fundamento que las del mismo género que otras veces se han dado sobre Rusia, México etc. El Commerce de Paris la desmiente desde luego.

PORTE RELIGIOSA.

SANJO BENI IZA.

San Esteban Protomártir.

Este ilustre santo fue el primero que derramó su sangre por la fe de Jesucristo, á quien imitó al tiempo de morir, pidiendo que á sus pies no se les atribuyese como pecado el crimen que cometian. El celebrante se guarda las cenizas de los que aparecen á San Esteban, por cuya razon han dicho los santos padres que ape dreaba por las manos de todos al mundo Protomártir.

SANTOS DE MAYA.

San Juan apostol y evangelista.

Cuarenta horas en la gloria de religiosidad santísima.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAÑA.

Sesion del día 20.

Se leyó á las dos y once y media con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta del nombramiento de las comisiones que han de informar en los proyectos de ley sobre conversion de real cédulas y abolicion del tráfico de negros.

Continúa la discusión pendiente sobre reforma.
Se lee el artículo 3.º, y una enmienda del señor duque de Gor.
El Sr. CAÑEJA a nombre de la comisión dice que esta no puede admitir una enmienda que mas bien que tal, puede llamarse un título nuevo y diferente; y como según el reglamento del Senado, es necesario discutir y votar los proyectos que emanan del gobierno, y el de que se trata está aprobado por otro cuerpo, y por éste en su totalidad; opina la comisión que el señor duque de Gor y cualquiera otro senador podrá adicionar ó enmendar los párrafos ó artículos, pero no un título de un proyecto aprobado ya en su totalidad. A su consecuencia no admite la mayoría de la comisión la enmienda del señor duque de Gor.

El voto particular de dos individuos de la comisión está en armonía con esta enmienda, cuyo espíritu es que haya senadores natos y senadores elegidos por la corona, y determinar qué cualidades han de tener los de ambas clases.

El Sr. duque de GOR apoya su enmienda manifestando que por el sistema propuesto en ella se formaría un cuerpo verdaderamente conservador que ofreciese las mayores garantías posibles al trono y al país.

El Sr. ministro de la GOBERNACION observa que según el proyecto del gobierno están llamados á figurar en el Senado todos los elementos políticos y sociales, debiendo observar, que su proyecto no le tiene por perfecto el gobierno, pero sí por el mas adecuado á las circunstancias; pero no ha creído el gobierno conveniente pedir que haya senadores natos, circunscribiéndose únicamente á que puedan concurrir á la confección de las leyes todos los elementos sociales.

El Sr. conde de EZPELETA, aun cuando está conforme con muchos de los extremos que la enmienda contiene, está tambien convencido de las razones espuestas por el señor Canaja, y cree que involucraría inconvenientes la admisión de la enmienda, tal como se presenta.

El Sr. duque de FRIAS defiende la enmienda porque cree que votándose se constituye una cámara independiente y la mas fuerte que se conoce, y con este motivo refiere todas las glorias adquiridas por la nobleza española desde los tiempos mas remotos.

El Sr. ministro de ESTADO se hace cargo de las citas históricas hechas por el señor duque de Frias, y dice que la aristocracia que en los tiempos antiguos acudia á las grandes asambleas, no asistía por derecho hereditario, sino llamada por la ley ó por la voluntad de la corona, y al efecto lee S. S. una ley de Partida por la que el Rey Sabio llamaba á los ricos hombres para aconsejar y dirigir en los graves negocios del Estado.

Hablan ademas en este debate los señores Dominguez, Miraflores y Canaja.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta al señor Canaja que en atención á lo avanzado de la hora podrá S. S. continuar su discurso en la próxima sesión.

Se lee el dictamen de la comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley aprobado por el Congreso relativo á señalar pensiones á las familias de los oficiales muertos en la provincia de Huesca por los rebeldes. La comisión opina que debe conceder la autorización que pide el gobierno.

Se imprimirá y señalará día para su discusión.
El Sr. PRESIDENTE pide para el dia siguiente y se levanta la sesión á las cinco.

Documento importante.

El Sr. D. Santiago de Tejada acaba de publicar, juntamente con el discurso que insertamos en los números 30 y 31, otro «sobre la herencia en el establecimiento del Senado» (1), que transcribimos con el placen consiguiente á hallar confirmadas por tan hábil publicista algunas de las ideas insinuadas en nuestros artículos.

Ha de admitirse el principio hereditario en la constitucion del Senado? Tal es la cuestion que hoy se ofrece á la deliberacion del Congreso. No es cuestion de personas ni de clases. El objeto esencial de la herencia en una institucion política no consiste en distinguir un privilegio, ni en recompensar con elevadas funciones, ni en dar altos honores á las personas y á las familias, que, por sus servicios y recuerdos históricos, son honor y lustro del Estado. Tales aspectos rebajan la importancia de la cuestion, y rebajándola, la llevan á la atmósfera de los partidos, de las rivalidades, de las envidias mortales, desde donde se desfigura y trastorna. Al concepto de esta asunto no fijó su atencion exclusivamente en los grandes de España, ni en los títulos de Castilla, ni en las demas familias nobles, ni en las otras diversas clases que forman estos reinos. Solo tengo presente el interés general de los españoles, porque solo se trata de formar una institucion que sostenga y proteja el derecho comun, dando buena direccion, estabilidad y firmeza al gobierno de la monarquia.

Hasta la índole y efectos del privilegio han cambiado de aspecto en las sociedades modernas; por lo tanto, haciendo á la propiedad y exactitud, se convendría emplear este nombre. Antes el privilegio era considerado como una ventaja personal ó de familia, como una superioridad dada á uno en perjuicio de otros, como una desmembracion del derecho comun no limitada por la conveniencia pública. Hoy el privilegio se le ha dado un grado de elevacion que no puede medirse por las consideraciones personales y les ó de familia; pues que tanto el noble en sus teorías como el legislador en sus aplicaciones, solo le admiten en nombre del interés general, como un medio para defender el mismo derecho comun, como una fuerza protectora contra las invasiones de todas especies, como un dique que se oponga al choque de elementos encontrados. Así es que teniendo por objeto el privilegio, no el favor de los privilegiados, sino el bien publico, no se le emplea en mucha parsimonia, y siempre se le encierra dentro de los límites que reclaman las necesidades sociales y políticas del país, evitando de esta suerte los males que en otro tiempo causó, cuando prodigada á manos llenas, muchas veces sin objeto, le veíamos extendido y preponderante, no solo en las altas regiones del Estado, sino entre clases numerosas, en el seno de innumerables familias, en el órden civil, en las profesiones y en la industria.

La cuestion de la herencia que hoy nos ocupa no tiene el carácter retrogrado, odioso, que algunos señores le han atribuido: no es, repito, cuestion de personas ni de clases. Es un problema político y social sumamente difícil, en cuya resolucion, tratándose de la alta cámara, solo deben entrar aquellos elementos que mas adecuados sean á constituir acertadamente uno de los brazos mas importantes del poder publico. Se trata de llevar al alto gobierno de la monarquia un nuevo poder, que sirva á la nave del Estado como de lastre contra las agitaciones de la clase popular, de freno á las exigencias ministeriales, y aun de limite al supremo poder del monarca. Bajo estos aspectos la cuestion de la herencia se presenta en toda su importancia y elevacion.

(1) El Sr. Tejada habia tomado la palabra para hablar sobre este punto, segun consta del acta de la sesion del dia 16 de noviembre; y cuando por haber estado un momento dormido en su puesto de diputado á cumplir su opinion, se cerró inesperadamente el debate.

Con efecto, pocas ideas mas complejas, pocas combinaciones mas difíciles hay en la ciencia del gobierno, que la de introducir en la region política un nuevo poder.

La historia demuestra que este ha sido el objeto de la mayor parte de las revoluciones; y acredita tambien, que cuando violando el derecho acuden los pueblos á la fuerza material de aquellas, las constituciones que resultan de movimientos revolucionarios nunca están en armonía con las permanentes necesidades de los estados. No son medios políticos para constituir con elevada imparcialidad un pueblo agitado, sino un sello legislativo á la victoria.

Porque estas la condicion y la necesidad de todos los poderes que nacen de la fuerza: aspirar inmediatamente á legitimarse. El hombre y la sociedad se creen humillados, degradados, mientras obedecen solo á la fuerza.

El poder de la herencia, que hoy se trata de reconocer como uno de los elementos de gobierno en esta monarquia, no es nuevo entre nosotros. Siglos y siglos de nuestra historia nos acreditan su presencia é intervencion directa en los negocios del Estado. Hay siglos tambien en que el poder hereditario de las altas clases desapareció de nuestra Constitucion política; y quizá esta desaparicion haya sido una de las causas de los desastres de la edad presente, porque al sonar la hora de las revoluciones por desgracia del pueblo español, se encontró la monarquia sin sus apoyos naturales, casi sola, y sin medios para resistir el empuje de la democracia.

Desde que el poder hereditario de las altas clases y su intervencion directa en los negocios del Estado dejó de ser parte de nuestra Constitucion política, cuántas veces se ha visto la nacion en los amargos conflictos que nacen de los trastornos sociales, otras tantas veces se ha promovido la cuestion de la herencia como grave cuestion de gobierno.

Cuando en 1810, huérfana la nacion y en inminentes riesgos de perder su independencia, se trató de reorganizar el Estado, varones eminentes sostuvieron la justicia y necesidad de volver á la vida la antigua ley fundamental que en las altas clases reconocia la herencia como título para intervenir en los negocios públicos; pero prevaleció la democracia pura, que la inesperecia y las falsas doctrinas presentaban entonces como el bello ideal de los gobiernos. Cuando en 1834, á la entrada en una minoría y con una guerra de sucesion, se trató de robustecer el gobierno de la monarquia renovando segun se dijo las antiguas leyes fundamentales, otra vez volvió á ocupar la atencion del gobierno la herencia política, y entraron en la alta cámara por título propio los primeros nobles del reino. Cuando en 1837 se formó otra nueva Constitucion sobre las bases de la soberania nacional y de la division en dos cámaras del poder legislativo, otra vez volvió á presentarse la idea de la herencia, repelida desde luego por la esclusiva dominacion del elemento electivo, al que de nuevo se entregó la direccion absoluta de la sociedad. Y hoy, despues de haber probado, en la azarosa movilidad de las instituciones y en los recios embates de trastornos casi continuos, el amargo fruto del exclusivo predominio de la eleccion, cuando el instinto de los pueblos y la inseguridad general han impulsado á los ministros á presentar la reforma para robustecer la accion del gobierno, otra vez vuelve á presentarse la gran cuestion de la herencia aplicada al órden político.

Hondas raíces debe tener esta idea, cuando á pesar de tantas vicisitudes y de trastornos tan profundos como ha sufrido este pueblo, se reproduce en cada una de las grandes crisis que atraviesa la generacion presente. Las instituciones que han hecho su tiempo, y que están en desacuerdo con la sociedad, al primer golpe caen para no levantarse jamás. Muchas pudieramos citar en el curso de nuestra revolucion. Pero cuando las instituciones repetidas veces desechadas por el gobierno se ofrecen de nuevo á la mente de la representacion nacional, no es dudoso que dentro de ellas se conserva el germen de su antigua vida, y que aun pueden volver á conservarse en la nueva sociedad.

A esta clase de instituciones corresponde en España la herencia política. En Francia se juzgó esta cuestion en los primeros dias de su revolucion, como se juzgan tales cuestiones en la agitacion de un gran trastorno social; y en todo el curso de aquella no volvió á ser ni por momentos dudosa la suerte de la aristocracia hereditaria.

Fuese que la nobleza francesa, por su carácter feudal y tambien exclusivo en el goce de casi todas las dignidades del Estado, hubiese dejado en aquel reino recuerdos odiosos, fuese que las ideas democráticas y revolucionarias tuviesen mayor vigor y mas profundas raíces por el siglo de ideas antisociales que precedió á la terrible explosion de 1789, en un dia se juzgó en Francia irrevocablemente la causa de la nobleza hereditaria durante el periodo revolucionario. Y fue necesario que aquel antiguo reino volviese á buscar el amparo de la monarquia antigua como puerto seguro contra nuevas barrascas, para que volviese al seno del gobierno el elemento conservador de la herencia política. Pero notemos una cosa, señores; dos veces ha sido destruida en Francia esta institucion, y en ambas se unida su ruina con la memoria de una gran venturoso para el poder Real: á la primera siguió la abolicion del trono, á la segunda al destierro de una dinastia.

No necesito recordar lo que han dicho sobre esta materia Montesquieu y otros publicistas anteriores á nuestro siglo, pues aun en esto, y á pesar del ascendiente que han tomado las clases medias en todas las ciencias políticas, es mirada la institucion de la herencia como el núcleo vital y permanente de las monarquías templadas. En efecto: la supremacia hereditaria de los monarcas, tal como la necesitan hoy los pueblos modernos para dar estabilidad al poder supremo, llama hacia sí y necesita rodearse de otras supremacias que, asociadas en un terreno neutral, sirvan para conciliar en todas las aplicaciones del gobierno los intereses del poder y los intereses de la sociedad con el movimiento é intereses progresivos de los pueblos.

Entre nosotros las decisiones sobre la nobleza hereditaria se han resentido del espíritu reaccionario y voluble que caracteriza todos los periodos de nuestra revolucion. Segun las influencias del momento se ha excluido ó se ha sancionado la herencia política. Ni las necesidades del poder ni las de la sociedad se han estudiado detenidamente para resolver tan grave punto. En la sucesion no interrumpida de partidos que han ocupado el mando, solo la conveniencia, los peligros y las tendencias de ciertas fracciones políticas se han consultado en casi todas las altas cuestiones de gobierno. Por eso están aun por resolver hasta los primeros y mas sencillos problemas de nuestra política interior; por eso han tenido tan corta vida nuestras Constituciones; por eso crece entre nosotros de dia en dia sin direccion fija esta agitacion confusa, esta ansiedad aflictiva que nos devora, y que unida á la inmoralidad originada de la relajacion de los antiguos vínculos sociales, aleja hasta la esperanza de ver dias tranquilos y de sólido progreso.

La cuestion de la herencia política exige para resolverla acertadamente hacer abstraccion de partidos, de miras exclusivas y de circunstancias del momento. Lo que ha de ser permanente en una serie de generaciones requiere miras muy imparciales y muy elevadas.

Yo le examinaré en la historia, en las necesidades de la sociedad presente y en la direccion que los hombres de Estado deban dar para los tiempos futuros á las instituciones que son en verdad fundamentales. Estos tres aspectos son necesarios é indispensables en todas las graves cuestiones de gobierno. Porque la vida de las naciones es mas compleja de lo que á primera vista aparece. El hombre y las sociedades viven permanentemente en los tiempos pasados por sus hábitos, por sus costumbres, por sus tradiciones:

viven en los tiempos presentes por su instinto de conservacion, por sus ideas dominantes, por sus intereses actuales, por la satisfaccion de las necesidades que en cada día se reproducen; viven en los tiempos futuros por la esperanza del porvenir, por sus tendencias naturales y por la prevision del bien futuro, que es el complemento de la seguridad en el goce del bien presente. Cuando estas necesidades tan diversas no se combinan y satisfacen en las reformas políticas, del seno mismo de la sociedad nacen violentas oposiciones, causadas forzosamente por los sentimientos heridos, por las costumbres y las ideas contrariadas, por los derechos é intereses perjudicados.

Esta sólida teoria, que constantemente aplico como norma para juzgar de todas las instituciones sociales, responde por sí sola (y permítaseme aquí esta digresion) á la calificacion académica y superficial con que se han querido impugnar mis doctrinas sobre la reforma constitucional, diciendo que pertenecen á la escuela histórica, y que estraidas de archivos y códices, olvidan los hechos de la edad presente.

Mis doctrinas, juzgándolas con detencion é imparcialidad, tienen otro carácter. Ni son ciertamente las que sugiere un idealismo abstracto, sin fundamento ostensible en el estado de nuestra sociedad, como las han profesado los partidos, promoviendo unos directamente la revolucion, y apoyándola y fomentándola otros con la exageracion de la reforma; no son las que inspiran las impresiones y exigencias del momento en la fraccion que dirige el gobierno sin norte fijo, viviendo al día y manteniendo los pueblos en agitaciones permanentes; no son tampoco las de aquellos que desconocen el estado de las sociedades modernas, y quisieran resucitar las tradiciones, costumbres y leyes antiguas sin modificacion de ninguna especie, y emplearlas íntegras, intactas, por únicos medios de gobierno; como si la organizacion social, la vida de los pueblos no anduviese variándose continuamente á semejanza de la del individuo, y por tanto no hubiese de realizarse una variedad analoga en las instituciones políticas.

Mis opiniones son las de un hombre independiente en todos sentidos, que sin haber ligado ni su subsistencia, ni su honor ni su reputacion y carrera pública á ningun partido, tiene la necesaria entereza y perseverancia para sostener entre los partidos militantes, espuestos por su estructura interior á profundas y prontas modificaciones, los principios de justicia social aplicados á las verdaderas necesidades, derechos é intereses de estos reinos.

Y por ser esta la índole constante de mis opiniones políticas, defendiendo con las modificaciones necesarias aquellas instituciones que, habiendo tenido larga vida en la historia de nuestra monarquia, llevan en su seno un germen fecundo que puede vivificarse y servir á fortalecer la Constitucion de la sociedad moderna.

Y así debe ser en el periodo crítico en que hoy se encuentra la mayor parte de los pueblos de Eropá. En el límite ó confin de dos grandes épocas, una que acaba y otra que comienza, es muy oportuna y conveniente aquella política que, como el Jano de la fábula, tiene dos caras, una para mirar lo que ha sido, y deducir de lo pasado las lecciones saludables de la esperiencia, y otra para contemplar lo que existe y lo que prepara el desarrollo de los tiempos, para prevenir y dirigir sus resultados en bien de los pueblos.

La herencia política corresponde al número de aquellas instituciones, y por ser esta su verdadera naturaleza merece examinarse bajo estos dos aspectos. Ni en España ni en ningun país de Eropá es nuevo el derecho de la intervencion de la nobleza hereditaria en los negocios políticos. Es un hecho general, importado en los antiguos pueblos á que se estendió la dominacion romana por la guerra, por la invasion y por las costumbres de los pueblos germánicos. Y por esta razon fué la nobleza política uno de los elementos de la civilizacion européa que se acimató en los pueblos del Occidente, que se fortaleció y estendió con el feudalismo, y cuyos vestigios han llegado á nuestros tiempos.

En España la aristocracia política la vemos en la cuna misma de la monarquia. Consumada la fusion de las dos razas goda y romana por el influjo poderoso y casi exclusivo de la Religion católica, se ven desde luego la nobleza y los prelados en el seno de las asambleas nacionales, fortaleciendo y templando la autoridad de los monarcas.

Los grandes dignidades fueron en la monarquia gótica el título político de la aristocracia; los grandes asistían á los Concilios por la convocacion del gobierno que los llamaba, mas que por los derechos y privilegios de su nobleza por los altos cargos que desempeñaban, como gefes de lo que entonces se llamaba oficio palatino. Su autoridad é influencia eran inferiores á la que ejercía la aristocracia eclesiástica de los prelados, que segun lo acreditan las leyes del Fuero Juzgo, eran los consejeros natos, los verdaderos directores, los jueces supremos de la sociedad; pero conservaron aquellos magnates su alto carácter político, tomando asiento y tratando los negocios de Estado en las diez y ocho asambleas nacionales que se celebraron en los dos siglos que duró aquella monarquia.

La de la restauracion vió tambien á su lado en el acuerdo y decision de los negocios públicos á los primeros nobles del Estado. En el pequeño número de españoles que sirvieron de primitiva base á la nueva monarquia, tambien presenta la historia en primer término á los nobles, que eran militares, casi sin otros reyes que los generales, sin otras leyes que las dictadas por las primeras necesidades de toda sociedad, sin otro Estado que el terreno que ocupaban materialmente.

Este elemento militar, germen del verdadero aristocrático, se desarrolló por el valor y constancia de los cristianos; y cuando se adquirieron por la reconquista algunos territorios, aseraron pequeños estados con una nueva Constitucion, propia de la índole de los tiempos, muy diferente de la gótica, sin la preponderancia casi esclusiva de los prelados; y esta fue la Constitucion del feudalismo.

En esta segunda Constitucion de la monarquia nos presenta tambien la historia la aristocracia política como uno de los primeros elementos de gobierno. La propiedad, los derechos y privilegios de la nobleza, unidos á los cargos militares inseparables de las funciones políticas, eran los títulos con que los señores intervenían en los negocios del Estado por derecho propio, trasmiendo por la ley rigurosa de la primogenitura.

En esta monarquia casi militar, en guerra permanente, siempre á la vista del enemigo, y donde las leyes callaban delante de las armas, la nobleza hereditaria adquiría de dia en dia nuevas propiedades, nuevos derechos por hazañas militares; por pactos y convenciones, por privilegios y donaciones de los reyes, por la fuerza tambien, y hasta por los atentados que provocaban la feroz inmoralidad de la guerra y la flojedad del gobierno supremo.

Así llegó la nobleza militar de Leon y de Castilla, y la de Aragón y Navarra, y la de Cataluña y Valencia, á tener y conservar en progresivo aumento una alta importancia social por sus propiedades, por sus derechos señoriales, por su fuerza armada, por su directa participacion en la administracion de justicia, por sus oficinas públicas, por los impuestos de que eran dueños, por sus gobiernos militares y políticos, como adelantados, por sus grandes honores y antiguos privilegios.

La historia acredita que en el transcurso de los siglos, desde el primer periodo de la reconquista hasta el tiempo de Carlos V, los grandes y nobles antiguos fueron en los varios reinos en que se dividió la península los primeros en propiedad, en riqueza, en honores y privilegios; los primeros en la milicia, en la diplomacia, en la

magistratura y en el gobierno. Y sobre estas bases tan sólidas descansaba su intervencion directa en los negocios del Estado, su asiento hereditario en las asambleas nacionales, su voto influyente y casi decisivo en los altos consejos de los reyes.

Así echó hondas raíces en el suelo español la aristocracia hereditaria, rodeada por siglos y siglos de aquella independencia, de aquel esplendor que dan la riqueza, los altos honores, los gloriosos recuerdos y los poderosos medios de influencia social y política que tenía a su arbitrio.

Todo lo dicho prueba que en España la aristocracia nació en la monarquía gótica, de las costumbres germanas y de la influencia religiosa, y que en la monarquía de la reconquista nació de la guerra. Que la aristocracia aumentó y conservó toda su importancia política mientras el pueblo cristiano tuvo que combatir al pueblo árabe, y que ó es necesario borrar la historia de nuestros siglos mas gloriosos y heróicos, ó es preciso confesar que el principio de la aristocracia hereditaria fue desde el origen de la monarquía un elemento de nuestra antigua Constitución, un principio español y europeo.

No son hoy de mi propósito, ni el uso que la nobleza hizo de su gran poder, ni las causas que originaron su decadencia. Mi objeto se reduce á comprobar en aquello su constante permanencia como importante elemento de gobierno. Todas las instituciones sociales tienen sus vicisitudes. Deben correr la suerte de las necesidades de los pueblos. Pero muchas veces mueren tambien por actos de violencia ó por errores de los gobiernos. Cuando las necesidades de los pueblos cambian, las instituciones que antes las satisfacian caducan, y al fin mueren para no resucitar; pero pugnan siempre por renacer aquellas que perecieron de muerte violenta. A este número corresponde hoy en España la nobleza política.

La paz gloriosa que coronó la empresa nacional de la reconquista, fue una crisis profunda en el gobierno de la monarquía. Necesitado y débil el poder Real por los desastres y vicisitudes de la guerra extranjera, y por la inquieta preponderancia y pretensiones exageradas de la nobleza, el día que los Reyes Católicos hicieron tremolar el estandarte de la cruz sobre los muros de Granada, no solo vencieron á los enemigos del cristianismo y libraron al trono de la peligrosa rivalidad de los grandes, sino que sentaron con mayor firmeza las dos bases sobre que descansó despues el gobierno de estos reinos, la religion y la monarquía.

Con la paz y con la union de los diversos reinos en que antes estuvo dividida la península, la nobleza hereditaria perdió su preponderancia, pero no su directa intervencion por derecho propio en las Cortes del reino donde se trataban los graves negocios de la monarquía. Hasta que llegó un día en que un monarca prepotente, viendo contrariada su voluntad, por un acto *ab irato* cerró á la nobleza hereditaria y á los prelados las puertas de las Cortes, mutilando sin causa legítima la antigua Constitución del Estado.

Así cayó de repente la nobleza de su elevacion política, así se la privó de su intervencion directa é independiente en el gobierno; pero en su desgracia misma, como poder político conservó su posicion social, su poder civil, sus privilegios señoriales, sus propie-

dades territoriales inmensas, con el esplendor de sus tradiciones y de sus hazañas en la guerra. El trono se libró por medio de un golpe de estado de un rival en la region política, pero dejando en la sociedad un gran auxiliar de la monarquía.

Tal fué la política de Carlos V, á lo menos en sus efectos. Tal la gran alteracion que sufrió la nobleza española. Dejó de ser política y siguió siendo una clase preponderante y gerárquica de la monarquía. Esta fué su suerte bajo el imperio de Carlos V y de sus sucesores; esta ha sido su condicion social hasta nuestros dias.

En todo el periodo de la dominacion de la casa de Austria, y en todo el siguiente de la actual dinastía, la alta nobleza conservó su preponderancia social, y estuvo sin embargo reducida á servir. Conozco como los tres siglos que abraza este periodo fueron, así en España como en Europa, los siglos de las monarquías absolutas: nadie ignora que sin esta gran unidad en el poder, la España no hubiera sido una monarquía, ni tan fuerte, ni tan preponderante en el mundo, ni tan gloriosa. Pero no por eso es menos cierto á mis ojos, que entre la Constitución del gobierno y el estado de la sociedad habia algun desacuerdo.

Dos clases tan infuyentes y ricas en todos conceptos como lo eran en España el clero y la alta nobleza, fue un mal de oculta pero de inmensa trascendencia que fueran excluidas del supremo gobierno. El poder monárquico se sostuvo solo, hizo grandes cosas, brilló como un sol que se dilata sobre estensos horizontes; pero su mismo poder abrumó la sociedad, y socavó lentamente los verdaderos cimientos del trono. Los tres grandes reinados que abrieron el periodo de los tres últimos siglos fueron capaces de entusiasmar, de enloquecer al pueblo mas sensato, de llevarle á él y á todas las clases sociales á la mas absoluta abnegacion política; y en verdad, las calidades personales de los reyes católicos, de Carlos V y de Felipe II inauguraron y sostuvieron esta monarquía como no se inauguró ni sostuvo ninguna otra monarquía de la Europa. Pero ascendieron al solio otros monarcas, y entonces, una decadencia tan sorprendente y casi tan repentina como habia sido la grandeza y la gloria, hicieron conocer á la España, que cuando en un gran pueblo no hay mas que una voluntad á la que todos sirven, la suerte del Estado está siempre espuesta á grandes y terribles vicisitudes. El mando y el servicio corrompen cuando no están dentro de sus justos limites.

La vida y la elevacion de la sociedad, así como la existencia y la dignidad del hombre solo se conservan en una reciproca sucesion de derechos y de deberes. La historia de los tres últimos siglos confirma estas verdades; y nuestra edad ha sido la destinada por la Providencia á presenciar y sufrir los escándalos y los desastres que quizá se inocularon en este pueblo el día que se quebrantaron sin causa suficiente sus antiguas leyes fundamentales.

Aun este golpe no alcanzó á toda la monarquía española. La nobleza política desapareció en los dominios de la corona de Castilla, pero subsistieron las antiguas asambleas nacionales, y el derecho hereditario de las altas clases en los otros reinos reunidos en tiempo de los reyes católicos al trono de Castilla. En Navarra, Aragón y Cataluña se mantuvieron sus antiguas constituciones. Los no-

bles, los ricos-homes, los barones conservaron en aquellos dos últimos reinos durante la dominacion austriaca, la intervencion independiente y hereditaria en los graves asuntos del Estado; y hasta los últimos años del reinado del Sr. D. Fernando VII hemos visto celebrarse en Navarra sus antiguas Cortes, con sus brazos ó estamentos de la nobleza y del clero. Circunstancias muy dignas de tenerse en cuenta, porque tambien en aquellos antiguos reinos ha de ser ley regir la reforma constitucional que hoy se elabora.

Pero aun partiendo del hecho de haber perdido la nobleza hereditaria su categoria política, no puede sostenerse que la monarquía española haya sido ni aun en los tres últimos siglos una monarquía democrática.

La aristocracia desalojada de la region política, conservó, como la iglesia, el primer lugar en la sociedad. Durante los tres últimos siglos, y hasta nuestros dias, la alta nobleza rodeando siempre al Rey poseia bajo la ley rigurosa de la primogenitura inmensas propiedades territoriales, parte considerable de contribuciones públicas derechos señoriales, jurisdiccion civil y criminal en sus estados, oficios públicos, nombramientos de justicia, derechos exclusivos y privativos en el orden civil é industrial; grandes patronatos eclesiásticos y de establecimientos de instruccion y beneficencia, oficios municipales, privilegios, distinciones honoríficas, y todo trasmisible á título de mayorazgo por orden de primogenitura, añadiendo ademas altas dignidades tambien hereditarias y con funciones públicas, y por último los cargos mas eminentes del gobierno que la nobleza debía á la bondad y confianza de su soberano.

Un reino que contiene y lleva en su seno por siglos y siglos hasta nuestros dias una clase tan rica y poderosa en todos conceptos, no puede decirse que jamás haya sido una monarquía democrática, especialmente si se atiende á otra clase, la del clero, que rica tambien en propiedades y en otros medios de influencia social, ademas de su imperio sobre las conciencias, ha sido sin interrupcion la preponderante entre los españoles, desde el origen de la monarquía; especialmente si se atiende tambien á que en España, aun fuera de la alta nobleza habia otra nobleza secundaria, desparramada, digámoslo así, por todo el reino, con privilegios, con mayorazgos é instituciones hereditarias, que llenaba casi todas las regiones del orden social, que se hallaba en la milicia, en la magistratura y hasta en la iglesia, que prevealecia en otras varias instituciones secundarias, en los ayuntamientos, en los colegios mayores, en las cofradías y hermandades y hasta en los colegios militares. (Se continuará.)

ERRATA NOTABLE.

En nuestro artículo sobre harinas, del lunes 23, segunda plana, línea 46 de la segunda columna, dice 73222, léase 173222.

Editor responsable, D. Nicolás García Sierra.

MADRID.—Imprenta de D. Francisco del Castillo.

HISTORIA DE DON CARLOS Y DE LOS PRINCIPALES SUCESOS DE LA GUERRA CIVIL DE ESPAÑA

POR D. RAMON SANCHEZ.

A OCHO CUARTOS LA ENTREGA.

Esta obra constará de 2 tomos que se reparten por entregas de dos pliegos en 4.º de buen papel, y esmerada impresion con su elegante cubierta. Al final del primer tomo, se dará el retrato de D. Carlos.

Se ha repartido la entrega ONCE.

Se suscribe en Madrid en las siguientes librerías: Sra. Viuda de Jordan, calle de Carretas; Matute, idem; Sanchez, calle de la Concepcion; Brun, calle Mayor; Villa, plazuela de Santo Domingo; y en la galería de cristales de San Felipe Neri, tercera tienda de la izquierda entrando por la calle Mayor.

En las provincias, en las principales librerías, donde no se admiten menos de 5 rs. adelantados, valor de tres entregas.

La redaccion se halla establecida en la calle de la Encomienda, núm. 17, cuarto bajo, adonde se dirijiran las reclamaciones.

LA CARGAJADA.

Coleccion de lo mas selecto que en género jocoso han escrito nuestros antiguos poetas.

Este repertorio de nuestra literatura antigua se ha concluido con la entrega núm. 24 que se repartió ya á los suscritores: consta de un tomo con texto para dos regulares. Hay un retrato de Quevedo en litografía y 50 grabados que representan en caricatura; está encuadernado con una elegante cubierta de papel de color, y se vende en Madrid como en las provincias franco el porte, á 40 rs. en la Sociedad Literaria, calle de S. Roque; en correos y en las principales librerías.

EL JIYANO,

NOVELA ESCRITA EN INGLÉS POR JAMES.

traducida al español é impresa elegantemente en dos tomos.

Hállase el primero de venta, para los suscritores á LA ESPERANZA á 4 rs. vn., y para los que no lo sean á 6, en las librerías de don Juan Sanz, calle de Carretas, Villa, plazuela de Santo Domingo, y en la Redaccion del periódico, calle de Jardines, número 20 cuarto principal.

Gran venta de propiedades por acciones.

Con la autorizacion del emperador de Austria, tendrá lugar irrevocablemente el 11 de enero de 1845 en Viena, en presencia de las autoridades imperiales, un sorteo de dos hermosas propiedades apreciadas en 1.846,730 francos, con 33,614 ganancias en metálico, de las cuales una es de 200,000 francos; otra de 50,000, otra de 20,000, otra de 10,000, etc., etc.

Una lista oficial del resultado será enviada á los accionistas franca de porte, despues de verificado el sorteo.

Precio de las acciones: Una accion blanca, 100 rs. vn.; una accion dorada, 200 rs. vn. Siete acciones blancas cuestan 600 reales vn. Diez acciones blancas y una dorada cuestan 1,000 rs. vn. Veinte acciones blancas y dos doradas 2,000 rs. vn.

Una accion blanca puede ganar el señorío con todas sus dependencias, ó alguno de los premios en metálico; y cada accion dorada gana forzadamente un premio mas ó menos grande.

Para obtener los prospectos detallados y las acciones, se debe dirigir á los SS. F. E. Fuld y compañía, banqueros y recibidores generales en Francfort del Maino, de donde se espediran inmediatamente todas las órdenes y cartas dirigidas á Madrid á la calle del Caballero de Groia, núm. 48, cuarto principal bajo el sobre de los SS. F. E. Fuld y compañía, en donde se debe remitir antes del precio de las acciones. El último día para obtener las acciones es el de 3 de enero de 1845.

ALMANAQUE POPULAR DE ESPAÑA.

PARA EL AÑO DE 1845.

PORTE PRIMERA.

COMPRENDE

Noticias históricas y cronológicas.

Tabla de los elementos del sistema solar.

Artículos para el calendario de 1845.

Calendario de 1845.

Método para calcular las horas á que sale y se pone el sol en cualquier punto de España.

Cronología de los reyes de España, estensiva á los califas de Córdoba y á los reyes de Aragón.

Cronología de los papas, expresiva de los países de donde han sido naturales los pontífices.

Higiene mensual, ó preceptos que para conservar la salud deberán observarse en los diferentes meses del año.

Agronomía mensual, ó preceptos de economía rural para todos los meses del año.

Razon de todas las ferias que se celebran en España.

Tabla de las pesas y medidas en uso en las provincias de España.

Id. de las monedas efectivas é imaginarias en uso en todo el reino.

Tablas comparativas de las pesas y medidas extranjeras y de las españolas.

Id. id. de las monedas extranjeras y españolas.

Itinerario de las principales carreteras de España.

Un tomo en 8.º de 10 pliegos de impresion. Se vende á 3 rs. vn. en las librerías de Matute, calle de Carretas, Huidalgo y compañía, calle de la Montera, Viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima, y en el despacho de papel de Candelario, calle de Toledo.

NOTA. Se ha hecho una nueva edicion aumentada con la segunda parte. Véndese á cuatro reales en los mismos puntos.

EL AGUINALDO.

SILABARIO MORAL DE LOS NIÑOS.

Escrito en verso por D. WENCESLAO AYUALS DE IZCO. Edicion de lujo, con profusion de lindísimos grabados. Dedicado á los padres y preceptores la Sociedad Literaria de Madrid.

Este Silabario es de una utilidad inmensa. Escrito á propósito para enseñar á leer con facilidad, lleva marcadas las sílabas conforme deben dividirse; por manera que desde que empiezan á deletrear, aprenden los niños á ser buenos, aplicados, respetuosos con los padres, maestros y demas superiores; en una palabra, desde el primer paso que dan en la carrera de su instruccion, se les guia por la senda de la virtud.

Esta obrita lleva el título de *Aguinaldo*, porque ha creído el autor que es el mejor regalo que los padres pueden hacer á sus hijos por Navidad.

Este precioso silabario, antes de ver la luz pública, ha sido aprobado por la censura eclesiástica. El precio se verá al fin del anuncio que sigue.

OTRO AGUINALDO PARA LOS NIÑOS DE MAS EDAD.

Catecismo de Doctrina Cristiana, compuesto por el P. M. Gerónimo Ripalda de la Compañía de Jesús.

Edicion y encuadernacion de todo lujo, añadido é ilustrado con 26 preciosos grabados, intercalados en el texto para hacer mas amena su lectura á los niños: tambien comprende el modo de ayudar á misa.

PRECIOS.—Estas dos obritas se hallan de venta en Madrid, al precio de 2 rs. ejemplar y á 20 por cada docena en las oficinas de la Sociedad Literaria, calle de S. Roque, núm. 4, y en las librerías de Cuesta, Razola, Matute, Monier y Villa. Los pedidos que se hagan de las provincias se atenderán á vuelta de correo; pero solo por docenas á 24 reales cada una; haciéndolos por medio de los comisionados de esta Sociedad Literaria; ó directamente acompañando con la carta de aviso una libranza á favor del director don Wenceslao Ayuals de Izco.

Calendario para Castilla la Nueva, correspondiente al año de 1845 con privilegio exclusivo de S. M.: se vende en Sigüenza, librería de Baltasar Pardo, calle de Villegas.